



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, siete (07) de noviembre del dos mil doce (2012)

Magistrado Ponente: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

RADICADO: 54-001-33-33-005-2011-00060-01
ACCIONANTE: José Fernando Vera Romero y Otros
DEMANDADO: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER –NACIÓN
MINDEFENSA-EJERCITO-POLICÍA-MINISTERIO DE
AMBIENTE,VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL-
IGAC.IDEAM-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-MUNICIPIO
DE GRAMALOTE-CORPONOR-MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO
ACCIÓN: GRUPO

En virtud de la remisión que hace el artículo 68 de la ley 472 de 1998, en los aspectos no previstos en tal norma en materia de acción de grupo al código de procedimiento civil y de conformidad con el artículo 359 del C.P.C. y demás normas concordantes sobre apelación de autos, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012), proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Cúcuta, por medio del cual dispuso negar la concesión de unas pruebas solicitadas por la parte demandante; como el mismo se halla sustentado, por secretaría **MANTÉNGASE** a disposición de la parte contraria, el escrito fundamento de la apelación (Fol. 1179 a 1180), por el término de tres (3) días.

COMUNÍQUESE éste proveído al Señor Procurador Delegado ante el Tribunal y a las demás partes notifíquese por estado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado
EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-